

GERENCIA AEROPUERTO
 GERENCIA FINANCIERA
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
 DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar el nombramiento del licenciado Neftalí Ramírez Cáceres, como Gerente Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, del 17 al 30 de abril de 2013 y del licenciado Jorge Alberto Gómez Samayoa, como Jefe interino del Aeródromo Aeropuerto Internacional de Ilopango, del 17 al 30 de abril del presente año.

=====

SEGUNDO:

La ingeniera Yicsi Rodríguez, Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), solicita autorización para gozar sus vacaciones anuales, del 17 al 30 abril del presente año.

Dicha solicitud es de carácter urgente, ya que debe atender temas indelegables y legales que requieran su presencia.

En razón de lo anterior, se propone al licenciado Neftalí Ramírez, para atender interinamente la Gerencia de AIES, quien ya ha actuado en otras ocasiones como Gerente Interino, con todas las facultades y obligaciones inherentes, de manera que las actividades operativas y administrativas se mantengan de manera continua e ininterrumpida, del 17 al 30 de abril de 2013. De igual forma, se propone el nombramiento del licenciado Jorge Alberto Gómez, como Jefe Interino del Aeródromo Aeropuerto Internacional de Ilopango, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, del 17 al 30 de abril de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar el nombramiento del licenciado Neftalí Ramírez Cáceres, actual Jefe del Aeródromo Aeropuerto Internacional de Ilopango, como Gerente Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, durante el período comprendido del 17 al 30 de abril del presente año.
- 2° Autorizar el nombramiento del Lic. Jorge Alberto Gómez, actual Analista Administrativo del Aeropuerto Internacional de Ilopango, como Jefe Interino del Aeródromo Aeropuerto Internacional de Ilopango, con todas las facultades y obligaciones inherentes, durante el período comprendido del 17 al 30 de abril del presente año.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar al Ingeniero Pedro Amilto Orellana Gámez, como Gerente Interino del Puerto de La Unión, del 17 al 21 de abril de 2013.

=====

TERCERO:

El ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión, con el fin de atender asuntos personales que requieren su presencia, solicita poder gozar en forma parcial sus vacaciones anuales correspondientes al período 2011-2012, durante el período del 17 al 21 de abril de 2013.

En razón de lo anterior, se propone al Ingeniero Pedro Amilto Orellana Gámez, Jefe Administrativo Financiero de dicho Puerto, para atender interinamente la Gerencia de Puerto de La Unión, quien en otras ocasiones ha actuado como Gerente Interino, con todas las facultades y obligaciones inherentes, así como también las funciones propias de su cargo, de manera que las actividades operativas y administrativas se mantengan de manera continua e ininterrumpida, del 17 al 21 de abril de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar el nombramiento del Ingeniero Pedro Amilto Orellana Gámez, actual Jefe del Departamento Administrativo Financiero, como Gerente Interino del Puerto de La Unión, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, durante el período comprendido del 17 al 21 de abril del presente año.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización de Resolución Razonada de Excepción de Carácter General a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013, para el cumplimiento de las atribuciones, funciones y fines Institucionales, dentro de Presupuesto aprobado 2013”.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

En el Diario Oficial número 24, Tomo 398 de fecha 5 de febrero de 2013, fue publicado el Decreto Ejecutivo número 18, que contiene la “Política de Ahorro y Austeridad para el Sector Público 2013”.

En esa misma fecha fue remitido a CEPA, Memorando suscrito por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Lic. Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, mediante el cual adjunta el referido Decreto y exhortando, de conformidad al objetivo de la referida normativa, el debido cumplimiento del mismo a través de una administración honesta, eficiente y transparente del gasto público.

El Decreto establece:

Alcance:

Art. 2. La Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013 será de aplicación obligatoria, a partir de su vigencia, en todas las dependencias del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales, así como las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreña del Seguro Social; también deberán cumplir con las disposiciones de la presente Política las entidades e Instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado, excepto el Instituto de Garantía de Depósitos.

Excepciones:

Art. 16. *“Las presentes regulaciones no serán aplicables en aquellos casos donde por la naturaleza de la entidad que deba ejecutar el gasto y la motivación del mismo, se pueda establecer lo impostergradable e ineludible de dicha erogación.*

Para estos efectos y con la finalidad de sustentar el gasto en cada caso, será responsabilidad del titular del ente que ejecutará la erogación, emitir una resolución debidamente razonada, que podrá tener carácter general o específico, en la que se detalle y razone dicho acto, debiendo enviar en los 3 días hábiles posteriores a dicho pronunciamiento, la notificación del texto íntegro de la misma al Consejo de Ministros y al Ministro de Hacienda. Esta disposición también es aplicable a las Instituciones Descentralizadas no Empresariales que reciben subvención, quienes también deberán remitir copia de la resolución al titular de la institución a la cual están adscritas...”

“...A aquellas entidades que de acuerdo a la Constitución de la República (Órgano Legislativo, Órgano Judicial) o a su Ley de Creación (Corte de Cuentas de la República, Fiscalía General de la República) gozan de independencia y autonomía administrativa y financiera, así como otras cuyos presupuestos son financiados totalmente con recursos propios, se les exhorta a incorporarse a este esfuerzo del Órgano Ejecutivo, implementando responsablemente la sana política de ejecutar dichos gastos con criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad, tomando como referente la presente normativa y cuantificando los logros o resultados para beneficio del país”.

Como se advierte, el referido Decreto contempla como criterios de excepcionalidad: a. La Naturaleza de la entidad que deba ejecutar el gasto; y b. El carácter impostergable e ineludible de las erogaciones.

De conformidad a su Ley Orgánica, CEPA es una institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica, que cuenta con una operación continua y financia el 100% de su presupuesto, con lo cual por su naturaleza está comprendida en las excepciones antes citadas.

Asimismo, FENADESAL fue creada de conformidad al Decreto Legislativo número 269, publicado en el Diario Oficial número 247, de fecha 22 de mayo de 1975. Fundamentándose que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de CEPA, corresponde a ésta la dirección, explotación y administración de todo el sistema ferroviario de propiedad nacional, por lo que en el mismo Decreto, le fue otorgada a CEPA la administración de dicha empresa (Art. 4, literal a) LOCEPA).

En lo pertinente, el Decreto antes citado dispone que CEPA deberá ejecutar la administración conforme a una política ferroviaria armonizada y complementaria que responda a los intereses del país; así mismo deberá elaborar por sí o por medio de terceros los estudios pertinentes para el mejoramiento administrativo, operacional y técnico de dicha empresa conforme a criterios modernos (Arts. 2 y 3 del DL No. 269), el mismo Decreto establece que CEPA ejecutará la administración aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos (Art. 11 DL No. 269).

El Artículo 15 de la LOCEPA, establece que los Gerentes de las empresas ferrocarrileras representan la autoridad de la Junta Directiva y del Gerente General, teniendo las facultades y obligaciones establecidas en la Ley y los Reglamentos, debiendo atender las disposiciones que emanen de dichas autoridades.

Adicionalmente el Aeropuerto Internacional de Ilopango, mediante el Punto Quinto, de la sesión número 41, celebrada el 12 de mayo de 2004, de Consejo de Ministros, acordó que en tanto no se materialice la delimitación de los inmuebles, entregarle a CEPA la administración y posesión de los inmuebles y áreas de terreno que incluye instalaciones portuarias y construcciones a fin que se disponga de los mismos y efectúe la correspondiente rehabilitación de conformidad al Art. 4, literal j), de la Ley Orgánica de CEPA, consecuentemente también le es aplicable la excepción del Art. 16 de la Política en referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera pertinente asumir la exhortación del Decreto Ejecutivo que contiene la Política de Ahorro y Austeridad, adoptando internamente criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad con el fin de optimizar el uso de sus recursos, dentro del marco de la normativa y legislación correspondiente.

II. OBJETIVO

Aprobar Resolución Razonada de Excepción de Carácter General a los términos expresos de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013, para el cumplimiento de las atribuciones, funciones y fines Institucionales, dentro del Presupuesto aprobado 2013.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

CEPA maneja infraestructura portuaria y aeroportuaria estratégica para el Estado, que opera los 365 días del año (24 horas, 7 días a la semana), prestando servicios a buques y aeronaves, relacionados a la atención de pasajeros y manejo de carga, siendo su responsabilidad garantizar la seguridad de las vidas de su personal y de los usuarios, así como la protección de la carga, entre otras responsabilidades.

La importancia e impacto de las actividades de CEPA en los servicios prestados es tal, que en el año 2012, para el caso del Puerto de Acajutla, el manejo de carga de importación y exportación por este Puerto fue de US \$272 Millones y US \$91 Millones respectivamente, y el 100% de la carga de la factura petrolera; siendo atendidos 551 buques, 98,600 contenedores y 3,957,000 toneladas métricas movilizadas de carga. Para el caso del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el movimiento de pasajeros fue de 2,113,700 (entradas, salidas, transbordos y en tránsito) y la atención de 19,200 aterrizajes. Lo anterior deja en evidencia la importancia que tienen las empresas de CEPA, en la constante actividad económica del país, en materia comercial y de facilidades para el transporte de bienes y de personas.

No obstante lo anterior, en los últimos años las empresas de CEPA, han venido operando con infraestructuras que ya no responden eficientemente a la demanda actual y en algunos casos con equipos cuya vida útil ha finalizado; tales circunstancias en caso de no ser corregidas pueden representar un grave riesgo a la seguridad de las operaciones y por lo consiguiente en los usuarios y bienes que se manejan. Las deficiencias descritas además han rezagado a la CEPA del resto de los países de la región, incluido el sistema ferroviario nacional.

Para superar el rezago y disminuir el potencial de riesgo antes referido, la CEPA impulsa proyectos de gran magnitud, estratégicos y de mucha importancia nacional, y cuyas dimensiones son únicas en la historia reciente de la Institución y del país en materia de transporte de personas y manejo de importación y exportación de carga por vía marítima y aérea; estos proyectos son:

1. Modernización y ampliación del Aeropuerto Internacional de El Salvador;
2. Reconversión del Puerto de Acajutla;
3. Concesión del Puerto de La Unión; y,
4. Proyecto de modernización del sistema ferroviario.

Los proyectos antes enumerados en razón de su importancia, de las condiciones actuales de rezago en la operatividad, del compromiso que representan y de los aportes que significan en la actividad económica nacional, son ineludibles, no debiendo ser postergada su ejecución, ya que además son claves para garantizar la seguridad de los bienes y personas, generar empleos, así como para desencadenar una mayor actividad económica y eventualmente convertirse en polos de desarrollo.

Debido a la importancia que los proyectos representan para la población y para el país, para la ejecución de los proyectos antes citados, Junta Directiva acordó aprobar el documento de Proyecto “Programa de Modernización y Gestión de Los Activos Estratégicos de CEPA”, entre CEPA y el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) CEPA, por un monto de US \$106 Millones.

En ese orden, la Comisión, ha obtenido un financiamiento inicial de US \$58.3 millones, a través de Titularización, los cuales serán invertidos, exclusivamente, en la modernización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que contempla inversiones tales como: adquisición de activos (aires acondicionados, puentes de abordaje, radar y sistema de comunicaciones), remodelación y ampliación de áreas de aduana, migración y de estacionamiento para automóviles, cambio de circuito cerrado de televisión, baños públicos de las salas de espera, área de restaurante, señalización y publicidad digital, sistema de administración aeroportuaria, locales comerciales, recarpeteo de pistas, calles de rodaje y equipamiento de algunas áreas de la Terminal de Carga; adicionalmente, se está negociando préstamo con el BCIE, para el financiamiento de otras inversiones, que no las cubre el financiamiento de la Titularización.

Adicionalmente, FENADESAL está inmersa en un proceso de preparación para la modernización del sistema ferroviario, iniciando con el tren de cercanía y posteriormente con el transporte de carga, a fin de prestar un servicio eficiente de pasajeros y carga y la interconexión entre puertos marítimos y aeropuertos con proyección regional potenciando a El Salvador, como un centro logístico de actividades de comercio. Por lo que es necesario señalar que respecto de FENADESAL, la cual recibe subsidio del Estado, le es aplicable la excepción a la Política de Austeridad *por el carácter impostergable e ineludible de las erogaciones*, debido a los proyectos de gran magnitud, estratégicos y de importancia nacional que se proyectan.

Así mismo CEPA, está transformando su estructura organizativa y funcional, para convertirla en una institución actualizada en todos los aspectos de organización y funcionamiento, acorde a las demandas del mercado y con mayor capacidad ejecutiva, a fin de propiciar la consecución de todos los objetivos trazados, para mantener y mejorar el flujo de ingresos financieros que la hagan sostenible.

Congruente con todo lo anterior, CEPA requiere ejecutar de una forma ágil y oportuna cada una de las actividades relacionadas con su ejecución presupuestaria y todos aquellos proyectos vinculados a sus planes de inversión, incluidos nuevos proyectos que surjan como resultado de la dinámica de ejecución que sus operaciones demanden, y que formen parte de sus metas y objetivos institucionales. A la luz de las razones expuestas, las actividades relacionadas con ejecución presupuestaria y todos aquellos proyectos vinculados a sus planes de la Institución, representan a la fecha acciones y proyectos *impostergables e ineludibles*, con lo cual las erogaciones relacionadas con las mismas encajan en los supuestos de excepcionalidad comprendidos en el Decreto en mención.

Por lo anterior, se vuelven indispensables acciones relacionadas a la contratación de plazas vacantes y demás movimientos internos de personal en puestos necesarios para garantizar la continua operación y renovación institucional; la contratación de consultores, asesores y servicios de consultorías para la planeación y ejecución de este gran proyecto de país; adquisición de vehículos de trabajo para una adecuada supervisión y ejecución de sus proyectos, actividades para la atención de funcionarios e invitados, nacionales y extranjeros en el marco de la promoción, comunicación, divulgación y concesión de sus proyectos, por los inconvenientes que las obras puedan causar a sus usuarios en las diferentes infraestructuras y por el gran interés de la opinión pública; viajes que deban realizarse para cumplir los cometidos de sus proyectos y la adquisición, de la manera más expedita posible, de todos los bienes y servicios necesarios para el normal desarrollo de las funciones de CEPA y sus unidades operativas. Todo lo anterior para no poner en grave riesgo los grandes planes de inversión y proyectos estratégicos en el sentido que no puedan realizarse en los plazos y con las especificaciones establecidas, ocasionando incumplimiento en la ejecución programada, limitando oportunidades de negocios y ampliando la brecha del rezago con los países del área.

En razón de todo lo antes expuesto y considerando que las infraestructuras de CEPA constituyen bienes estratégicos y las principales puertas de entrada del país, con operatividad continua (365/7/24), lo que implica vínculos internacionales, por lo que necesita realizar erogaciones necesarias de forma oportuna para la consecución de sus objetivos, tales como y sin limitarse a: **i)** Participación, a nivel nacional e internacional, de funcionarios y empleados en misiones oficiales, campañas de promoción comercial, prospecciones de mercados, ruedas de negocios, capacitaciones, congresos, seminarios y ferias; financiando, cuando corresponda y respetando la normativa: pasajes, viáticos, gastos de representación, gastos de viaje, hospedaje, gastos terminales, transporte interno, derechos de participación, decoración de stand, consumo de energía eléctrica, servicio de internet, concertación de citas de promoción o de negocios y otros gastos necesarios vinculantes a los eventos; **ii)** Contratación de servicios de capacitación para el personal dentro y fuera del territorio nacional; **iii)** Contratación de servicios de publicidad institucional, e impresión de material promocional institucional y otros gastos relacionados; **iv)** Contratación de servicios de alimentación para funcionarios, empleados e invitados en eventos informativos, de capacitación, reuniones de trabajo y de promoción, relacionados con el que hacer de la Comisión; **v)** Contratación de personal en plazas vacantes y creación de nuevas plazas que se identifiquen en el marco de la transformación de su estructura organizativa y funcional, de los proyectos de inversión, y de sus operaciones, así como todos aquellos movimientos de personal establecidos en las regulaciones internas; **vi)** Compra de uniformes para personal administrativo, motoristas y de servicios generales; **vii)** Contratación de personal bajo la modalidad de Servicios técnicos y profesionales o no personales, pudiendo ser la contratación por períodos mayores a los tres meses; **viii)** Realización de llamadas internacionales y nacionales de los teléfonos fijos; servicios de navegación de datos, mensajería, roaming y llamadas internacionales en teléfonos celulares entre otros servicios, aplicando la Normativa interna vigente; **ix)** Compra de equipo informático, licencias y equipo de comunicaciones; **x)** Uso de impresores a color en documentos oficiales que lo ameriten; **xi)** Compra de vehículos, mobiliario, equipo de oficina y todos aquellos bienes necesarios para la continua operatividad; y **xii)** Ejecución de actividades y gastos relacionados necesarios para la consecución de todos sus fines, así como aquellos compromisos derivados de la suscripción de los Contratos Colectivos de Trabajo.

Por tanto, la Comisión Ejecutiva Autónoma Portuaria (CEPA), por tener un presupuesto totalmente financiado con recursos propios, y realizar a la fecha acciones y proyectos impostergables e ineludibles, está contenida en las excepciones del Artículo 16 antes citado, no quedando sujeta a los términos expresos del Decreto, sino a la exhortación a incorporarse al cumplimiento de las disposiciones contenidas el mismo, implementando responsablemente la ejecución de las erogaciones con criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad.

En consecuencia, se considera pertinente asumir la exhortación del Decreto Ejecutivo que contiene la Política de Ahorro y Austeridad, adoptando internamente criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad con el fin de optimizar el uso de sus recursos, dentro del marco de la normativa y legislación correspondiente.

Con fecha 13 de marzo del presente año, se envió a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, proyecto de Acuerdo Razonado de Excepción de Carácter General al Decreto Ejecutivo No 18, que aprobó la Política de Ahorro y Austeridad para el sector Público 2013, solicitando la opinión sobre la procedencia del citado Acuerdo.

Al respecto, mediante nota de fecha 10 de abril del presente año, dicha Secretaria respondió que bajo el análisis realizado el proyecto de Acuerdo Razonado de Excepción de Carácter General, se concluye que CEPA se encuentra comprendida en las excepciones de la aplicación del Decreto 18 antes mencionado.

IV. MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (LOCEPA) y su Reglamento de Aplicación; Art. 12 Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2013; Arts. 2, 3 y 11 del Decreto Legislativo Número 269 publicado en el Diario Oficial número 247, de fecha 22 de mayo de 1975, por medio del cual se creó FENADESAL y se le otorgó a CEPA su Administración; Punto V, de la sesión número 41 celebrada el 12 de mayo de 2004, de Consejo de Ministros; Decreto número 18 “Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013”, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Aprobar Resolución Razonada de Excepción de Carácter General a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013, para el cumplimiento de las atribuciones, funciones y fines institucionales de CEPA y sus empresas administradas, dentro del Presupuesto 2013, la cual es del tenor siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las dieciocho horas del día dieciséis de abril de dos mil trece.

CONSIDERANDO:

- i. Que mediante el Decreto Ejecutivo Número 18, de fecha 1 de febrero del presente año, publicado en el Diario Oficial Número 24, Tomo Número 398, del día 5 de febrero de dos mil trece, se emitió la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público de 2013, con aplicación en todas las dependencias del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas
- ii. Que dicha Política tiene como objetivo general generar ahorro, impulsando una administración honesta, eficiente y transparente del gasto público, promoviendo que este se ejecute con criterios de austeridad y racionalidad, con el fin de reducir el déficit fiscal y garantizar la sostenibilidad fiscal del país, a efectos de darle cumplimiento a las prioridades nacionales y metas establecidas en cada institución;
- iii. Que el Artículo 16 del mencionado Decreto, establece que las regulaciones de la Política no serán aplicables en aquellos casos que por la naturaleza de la entidad que deba ejecutar el gasto y la motivación del mismo, se pueda establecer lo impostergable e ineludible de éste, así como aquellas instituciones cuyos presupuestos son financiados totalmente con recursos propios, a las cuales se les exhorta a incorporarse al esfuerzo del Órgano Ejecutivo, implementando responsablemente la sana política de ejecutar dichos gastos con criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad, tomando como referente la presente normativa y cuantificando los logros o resultados para beneficio del país”, siendo el titular del ente el responsable de emitir la resolución razonada, de carácter general o específica, según sea el caso;
- iv. Que de conformidad a su Ley Orgánica, CEPA es una institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica, que cuenta con una operación continua y que financia el 100% de su presupuesto, con lo cual por su naturaleza está comprendida en las excepciones antes citadas. Lo mismo es aplicable al Aeropuerto Internacional de Ilopango;
- v. Que en relación a FENADESAL, empresa administrada por CEPA por Decreto Legislativo, ésta recibe subsidio del Estado, por lo que le es aplicable la excepción a la Política de Austeridad por el carácter impostergable e ineludible de las erogaciones, debido a los proyectos de gran magnitud, estratégicos y de importancia nacional que se encuentran en análisis;
- vi. Que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por tener un presupuesto totalmente financiado con recursos propios, está contenida en las excepciones del Artículo 16 antes citado, y le es aplicable la exhortación a incorporarse al cumplimiento de las disposiciones contenidas, implementando responsablemente la ejecución de las erogaciones con criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad;

- vii. Que por la naturaleza de sus atribuciones, funciones y actividades CEPA requiere ejecutar de una forma ágil y oportuna cada una de las actividades relacionadas con su ejecución presupuestaria y todos aquellos proyectos vinculados a sus planes de inversión en cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales;
- viii. Que es necesario destacar que durante más de una década, las empresas de CEPA han venido operando con infraestructuras que ya no responden eficientemente a la demanda actual y en algunos casos con equipos cuya vida útil ha finalizado;
- ix. Que para superar la situación anterior, CEPA se encuentra impulsando proyectos de gran magnitud, estratégicos y de mucha importancia nacional, y cuyas dimensiones son únicas en la historia reciente de la Institución y del país, tales como: Modernización y Ampliación del Aeropuerto Internacional El Salvador; Reconversión del Puerto de Acajutla; Concesión del Puerto de La Unión y Proyecto de Modernización del Sistema Ferroviario para convertirla en una institución actualizada y acorde a las demandas del mercado con mayor capacidad ejecutiva, a fin de propiciar la consecución de todos los objetivos trazados;
- x. Que la luz de las razones expuestas, las actividades relacionadas con ejecución presupuestaria y todos aquellos proyectos vinculados a sus planes de la Institución, representan a la fecha acciones y proyectos impostergables e ineludibles, con lo cual las erogaciones relacionadas con las mismas encajan en los supuestos de excepcionalidad comprendidos en el Art. 16 del Decreto en mención;

POR TANTO, con base a lo establecido en el Artículo 16, casos excepcionales, de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013, y razones expuestas en los considerandos anteriores, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), **RESUELVE**:

1. Emitir la presente Resolución Razonada de Excepción de Carácter General a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013, para el cumplimiento de las atribuciones, funciones y fines institucionales de CEPA y sus empresas administradas, y notificar la misma al Consejo de Ministros y al Ministro de Hacienda.
2. Instruir a la Administración a implementar criterios de eficiencia, y racionalidad, al realizar las erogaciones, contrataciones e inversiones necesarias para el funcionamiento continuo de las operaciones de la CEPA y sus empresas administradas, su modernización y reconversión de conformidad al contenido de la presente Resolución, referidos a: la contratación del recurso humano, la adquisición de bienes, servicios, obras y todo aquello necesario para la continuidad de sus operaciones y consecución de los fines de la Institución, *en cumplimiento a la Ley Orgánica de CEPA, su Reglamento y demás normativa legal aplicable a la Institución y sus empresas administradas*”

- 2° Instruir a la Administración a implementar criterios de eficiencia, y racionalidad, al realizar las erogaciones, contrataciones e inversiones necesarias para el funcionamiento continuo de las operaciones de la CEPA y sus empresas administradas, su modernización y reconversión de conformidad al contenido del presente Acuerdo referidos a: la contratación del recurso humano, la adquisición de bienes, servicios, obras y todo aquello necesario para la continuidad de sus operaciones y consecución de los fines de la Institución, *en cumplimiento a la Ley Orgánica de CEPA, su Reglamento y demás normativa legal aplicable a la Institución y sus empresas administradas.*
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

VARIOS

=====

QUINTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

En CEPA, permanentemente se presentan temas de índole administrativo, que tienen que ver entre otros, con procesos de licitación; temas financieros, contractuales, recurso humano, procedimientos administrativos internos y con otras instituciones del Estado, requerimientos de usuarios, incluso juicios contencioso administrativos; aunado a lo anterior, la Comisión actualmente se encuentra impulsando proyectos de gran magnitud en sus empresas, algunos de los cuales se están ejecutando con organismos internacionales, como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En razón de ejecutar lo anterior, se requiere realizar análisis jurídico administrativos, que requieren del apoyo legal de un experto en Derecho Administrativo, a fin de que ilustre y aporte elementos para tomar las decisiones en forma ágil y oportuna, de conformidad a su planeación operativa y estratégica, en los casos que corresponda, en tal sentido, se hace necesaria la contratación de un Abogado experto en la citada rama del Derecho, para que asesore a CEPA.

Por las razones antes expuestas, se vuelve necesaria la contratación del referido profesional, y por tanto impostergable e ineludible, en coherencia con la Resolución Razonada de Excepción de Carácter General emitida por esta Comisión, relacionada con el Decreto Ejecutivo No 18, sobre la Política de Ahorro y Austeridad para el Sector Público 2013.

En consecuencia, Junta Directiva, de conformidad al Art. 13, del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, instruye a la administración para que inicie el proceso correspondiente para la contratación de un abogado experto en Derecho Administrativo, para que asesore a CEPA en temas relacionados con esa materia.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.